

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES-CUNDINAMARCA
Diecisiete de junio de dos mil veintidós

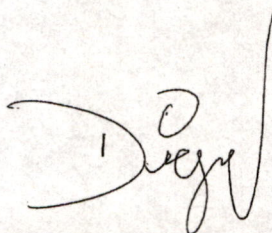
RAD: 2022-00105

Se encuentra al despacho la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora MARIA GERALDINE GONZALEZ VARGAS.

No obstante y como quiera que el objeto de la controversia litigiosa se encuentra previsto en el numeral 4° del artículo 22 del C.G.P. que trata de la competencia de los jueces de familia en primera instancia y que el Juzgado de familia a quien le eventualmente le corresponde conocer del asunto se encuentra ubicado en la localidad de Villeta Cundinamarca, mal haría el Juez de San Francisco en designar a un profesional del derecho desbordando el marco territorial de su competencia a efecto que asuma representación de la solicitante del amparo.

Por lo anterior se rechaza la presente solicitud y se ordena remitirla al JUEZ PROMISCO DE FAMILIA del circuito de Villeta-Cundinamarca. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 22	
Hoy 2 JUN 2022	a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-	